



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 503

S.D. N° 11747, DE 25.02.2013
ROL N° R-87, DE 26.02.2013 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1165, DE 23.07.2012,
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 1380010913-7, DE 17.06.2011.
CARGO N° 506393, DE 30.05.2012, legalizado 28.06.2012.
DENUNCIA N° 573913, DE 30.05.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 304, DE 25.01.2013.
FECHA NOTIFICACION: 02.02.2013.

Valparaíso, 25 ABR. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ORD. N° 307, de fecha 22.02.2013, de la señora Fresia Osorio Catalán, secretaria Reclamos de Aforo, Aduana Valparaíso.

fuera del plazo legal.

Que, el cargo objeto del reclamo fue notificado

TENIENDO PRESENTE:

causa.

Los antecedentes que obran en la presente

RESOLUCION:

de fecha 30.05.2012.

1. Confírmase el fallo de Primera Instancia.
2. Déjase sin efecto la Denuncia N° 573913,

Anótese. Comuníquese.

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SECRETARIO

AVAL/JLVP/LAMS/

05.03.2013



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

RECL.1165/2012.

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____

304 / VALPARAISO, 25 ENE 2013

VISTOS: El formulario de reclamación N° 1165 de 23.07.2012, interpuesto por el Agente de aduanas señor Patricio Valero G., patrocinante el abogado Luis Mondaca M., por cuenta de COMERCIAL PAN DE AZUCAR, RUT/ 77.896.110-5, mediante el cual impugna el Cargo 506393 de fecha 30.05.2012, emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** dicho Cargo fue emitido en contra de la importadora antes individualizada debido a que por Oficio Ord. N° 660/08.05.2012 se notificó duda razonable solicitando antecedentes que desvirtuaran la duda planteada, los que no fueron presentados, razón por lo cual se prescindió de los valores declarados en ítem 6 de la DIN., DH 1134/2002;CNA, Artord 69 y 92.

2.- **QUE** el recurrente expone:

La declaración de ingreso N° 1380010913-7 fue legalizada con fecha 17.06.2011, el cargo fue notificado mediante oficio N° 760 de fecha 03.07.2012, vale decir, habiendo transcurrido más de un año contado desde la fecha de legalización de la DIN. El plazo de prescripción para el ejercicio de la facultad del cobro que posee el Servicio de Aduanas, es de un año contado la fecha de legalización de la DIN.

El cargo N° 506393/2012, modifica los valores declarados en el ítem 6 de este despacho, desestimando el valor de transacción que se declaró. La improcedencia del cargo consta en los documentos que acompaño, que en el ítem 6 se solicitó a despacho bananos de plásticos para guardar especies, sin embargo los documentos de despacho no hacen referencia alguna a especies de esa naturaleza lo que quedó demostrado en el aforo físico donde se detecta error de clasificación ya que la mercancía del ítem 6 son pinches para el cabello.

Aceptabilidad del precio declarado sin perjuicio del error en la descripción y clasificación de las mercancías descritas en el ítem 6 de la DIN, el precio declarado en ese ítem es el que efectivamente corresponde al precio pagado por las mercancías descritas en la factura acompañada a este despacho.

3.- **QUE** a fojas 35 por Of. Ordinario N° 930/24.07.2012 el profesional informante de la Aduana de Valparaíso indica lo siguiente.

El cargo N° 506393 y la denuncia 573973 fueron formulados el 30.05.2012 y la DIN se encuentra legalizada el 17.06.2011 y la formulación del cargo se manifiesta mediante resolución N° 3415 de fecha 28.06.2012, y este notificado mediante oficio 760/03.07.2012. La Ordenanza de Aduanas en su artículo 92 inciso 3° establece: "El servicio podrá formular estos cargos dentro del plazo de un año contado desde la fecha de legalización" situación que esta corroborada por Informe N° 73/17.12.1993, Depto Nac. Jurídico DNA, Boletín 12/1993. De este se puede inferir que deben dejarse sin efecto la Resolución N° 3415/28.06.2012 y el cargo 506393/30.05.2012 correspondiente a la DIN 1380010913-7, dado que la resolución fue emitida el 28.06.2012, es decir, pasado un año de la legalización de la DIN de fecha 17.06.2011,

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 09.11.2012 y Ord.Nº 1153 de 09.11.2012 fjs.36, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

5.- **QUE** de conformidad a lo indicado en el informe del profesional queda establecido que el cargo Nº 506393/30.05.2012 fue oficializado con fecha 28.06.2012 mediante Resolución 3415 y notificado 03.07.2012 pasado el año de la legalización de la DIN 1380010913-7/17.06.2011, además que la duda razonable no correspondía porque la mercancía del ítem 6 declarada (bananos) había sido erróneamente indicada en la D.I., lo que al momento de aforo físico fue detectado emitiéndose la denuncia Nº 548285/30.12.2011 por error de descripción y clasificación ya que estos correspondían a pinches para el cabello .

6.-**QUE** por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles, este Tribunal de Primera Instancia determina en conformidad a los antecedentes indicados, dejar sin efecto el Cargo Nº 506393 de fecha 30.05.2012 ya que no existen derechos e impuestos sin cancelar y que la importación de la mercancía se efectuó de acuerdo al valor de transacción y por lo tanto el valor declarado en la Declaración de Ingreso definitiva Nº 1380010913-7/17.06.2011, es el valor realmente pagado ya que estos no fueron modificados en el aforo físico practicado.

QUE en consecuencia y ,.

TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15º y 17º del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

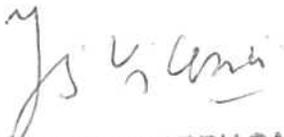
1.- Déjese sin efecto el Cargo 506393 de fecha 30.05.2012 y la Denuncia Nº 573913 de 30.05.2012, por las razones precitadas

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

IVA/AAC/FOC/MNE/PRC

JOSE CATALAN
JEFE UNIDAD CONTROVERSIAS
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
V REGION

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso